

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA CON EL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION CONTEMPORANEA, S. C. "UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA" Y ESTE INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

2.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dice: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos... y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 indica: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro"; y la fracción primera dice: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro"; la fracción segunda indica: "Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos"; la fracción tercera señala: "Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones"; la fracción cuarta indica: "Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio"; la fracción quinta impone: "Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral" ; la fracción sexta dispone: "Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 indica: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 indica: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXXIII indica: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 indica: “Son facultades del director general”; y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto”.

8.- Que el Centro Universitario de Educación Contemporánea, S. C. “Universidad Contemporánea”, tiene como objeto preponderantemente la creación, formación y operación, de conformidad con las autorizaciones gubernamentales e institucionales que se requieran y obtengan, de toda clase de establecimientos educativos o instituciones de cualquier otro nivel, incluyendo educación preparatoria y de nivel universitario en cualquiera de sus grados, así como formar profesionales incorporándolos al ámbito laboral con las necesidades de la comunidad.

9.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales antes mencionados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro otorgue autorización al Director General para que celebre un convenio de apoyo y colaboración con la institución educativa denominada Centro Universitario de Educación Contemporánea, S. C. “Universidad Contemporánea”, en materia de educación cívica y cultura democrática con el objeto de que permita el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, 1, 58, 59 fracciones I, II, III y V, 63, 68 fracción XXXIII, 79 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 8, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto de otorgar autorización al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática, con la

institución educativa denominada Centro Universitario de Educación Contemporánea, S. C. "Universidad Contemporánea".

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, para que celebre convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática con la institución educativa denominada Centro Universitario de Educación Contemporánea, S. C. "Universidad Contemporánea".

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA		
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO